

## Precios de suscripción

En la Capital:	
Por un mes. . . . .	2 ptas.
Por tres meses. . . . .	5'50 »
Por seis meses. . . . .	10'50 »
Por un año. . . . .	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes. . . . .	2'50 ptas.
Por tres meses. . . . .	7 »
Por seis meses. . . . .	12'50 »
Por un año. . . . .	24 »
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.	
El pago de la suscripción es adelantado.	

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . . . .	0'10
Por 15 id. . . . .	0'07
Por 30 id. . . . .	0'05
Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Agosto).

## Gobierno Civil

Sección de Obras Públicas

Aguas

1498

Vista la instancia y proyecto presentado por D. Gregorio Navajas Lafuente, en este Gobierno civil de mi cargo, como Presidente de la Asociación de labradores de Fuenmayor, solicitando la concesión de 55 litros de aguas del río Ebro por segundo, para ser elevados con destino al riego de una finca denominada «El Montecillo», que en el término de Fuenmayor posee la referida Asociación:

Resultando que al expediente se le ha dado la tramitación establecida en la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que durante el período informativo, fijado para formular reclamaciones, se presentó una suscrita por D. Guillermo Mueller, como Administrador de la Sociedad «Electro-Química de Flix», domiciliada en Barcelona y con fábrica de Flix, provincia de Tarragona, oponiéndose á la concesión por temer que perjudique á los aprovechamientos que con anterioridad tiene concedidos la expresada Sociedad y solicitando que en todo caso, la con-

cesión se otorgue por un período determinado y no á perpetuidad, por estimar aplicable el apartado 2.º del artículo 188 de la ley de Aguas:

Resultando que dentro del término legal contestó el peticionario á esa reclamación, haciendo constar que no existían perjuicios á la «Sociedad de Flix», no solo por la insignificante cantidad de agua que se pide, sino porque ésta ha de volver al Ebro por filtraciones y lluvias y que procede otorgar la concesión á perpetuidad, pues la disposición invocada en contrario por la Sociedad reclamante, se refiere á concesiones hechas á empresas para regar tierras ajenas mediante el cobro de un canon:

Resultando que la Junta del Canal Imperial de Aragón, informa que no ve inconveniente en que se otorgue la concesión, pero debe prohibirse al concesionario usar del agua desde primero de Julio de cada año hasta el 15 de Octubre subsiguiente:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, informa que estando reconocida la conveniencia y necesidad de construcción del pantano del Ebro en Reinoso, cuyos estudios se hallan muy adelantados, no hay que limitar las pequeñas concesiones de agua para riego; que no existirá perjuicio para el Canal Imperial de Aragón, ni para la Sociedad «Electro-Química de Flix», la cual ha de ver su caudal disponible aumentado también por las regulaciones efectuadas por la energía eléctrica de Cataluña y la que realiza la Sociedad «Riegos y Fuerza del Ebro en la Cuenca del Segre»; que las aguas aprovechadas por el peticionario sobrarán en gran parte al río, que no es aplicable el artículo 193 de la ley de Aguas para otorgar la concesión por tiempo limitado y que de consiguiente procede conceder el aprovechamiento solicitado:

Resultando que asimismo son favorables á la concesión de que se trata los informes emitidos por el Ingeniero Jefe del Distrito Agronómico, Consejo provincial de Fomento y por la Comisión provincial de la Excma. Diputación,

Este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere el artículo 186 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, ha resuelto conceder á D. Gregorio Navajas Lafuente, como Presidente de la Asociación de labradores de Fuenmayor, la autorización solicitada de 55 litros de agua del río Ebro por segundo, para ser elevados con destino al riego de una finca denominada «El Montecillo», que en el término de Fuenmayor posee la referida Asociación, mediante el cumplimiento de las siguientes cláusulas:

1.ª Se otorga la concesión solicitada de 55 litros por segundo, de agua del río Ebro, con destino al riego de la parte de finca de «El Montecillo», propiedad de la Asociación de labradores de Fuenmayor.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base á la concesión, redactado por el Ingeniero D. Francisco Sánchez Alba.

3.ª No podrán destinarse las aguas concedidas á otros usos que los solicitados sin nueva concesión.

4.ª Se dará comienzo á las obras dentro del plazo de seis meses desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas al año y medio de aquella fecha.

5.ª La concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6.ª El incumplimiento de una cualquiera de estas cláusulas lleva consigo la caducidad de la concesión.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones y personas Interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Logroño, 10 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

CIRCULAR

CIRCULAR

1497

Como quiera que son muchos los Alcaldes que aun no han remitido al Servicio Agronómico provincial, los datos referentes á la riqueza pecuaria del país, á cuyo efecto se les remitieron los correspondientes impresos según se indicaba en la circular núm. 1.275, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 28 de Junio próximo pasado, he acordado conminarles con el máximo de la multa que permite imponer la vigente ley Municipal si transcurrido un plazo máximo de diez días no cumplimentan tan importante servicio, advirtiéndoles que procederé á cobrarla con el mayor rigor.

Logroño, 10 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Junta provincial de Beneficencia particular

ANUNCIO

Vacante la plaza de Maestro de la Escuela de Patronato instituída en Nieva de Cameros por D. Antonio M. Villanueva, y dotada con el sueldo anual de 855 pesetas, se anuncia su provisión que deberá acordarla esta Corporación como encargada del Patronazgo de dicha Obra pía.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Junta, en el plazo de veinte días, acompañadas de los documentos que justifiquen su edad y condiciones para el desempeño del cargo.

Logroño, 10 de Agosto de 1915.—El Gobernador Presidente, L. de Irazazabal.—El Secretario-Administrador, Emilio Sáenz-López.

**Administración Central****Ministerio de Fomento****Dirección General de Obras Públicas**

1483

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 47 al 61 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus; kilómetros 15 al 27 de la Estación de Haro á Pradoluengo, y kilómetros 1 al 5 de Haro al Montón de Trigo, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 172.866'57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda

pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.730 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la ilana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 3 de Agosto de 1915.—  
El Director general, A. Calderón.

\*\*

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.....de.....último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros .....de la carretera de.....provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó negando, lisá y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

**Ministerio de Hacienda**

Continuación del Real decreto disponiendo se ajuste á las plantillas que se publican la distribución del personal de la Administración de la Hacienda pública enumerado en el artículo 10 de la vigente ley de Presupuestos. (Véase el BOLETÍN número 175.)

**PLANTILLAS de distribución del personal para los servicios provinciales****Intervenciones de Hacienda****PROVINCIAS DE PRIMERA CLASE****Madrid**

Un Interventor, Jefe de Administración de tercera clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Un ídem de segunda clase.  
Dos ídem de tercera clase.  
Seis ídem de cuarta clase.  
Ocho ídem de quinta clase.

**Barcelona**

Un Interventor, Jefe de Administración de tercera clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Dos ídem de segunda clase.  
Dos ídem de tercera clase.  
Cinco ídem de cuarta clase.  
10 ídem de quinta clase.

**Sevilla**

Un Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Dos ídem de segunda clase.  
Dos ídem de tercera clase.  
Cuatro ídem de cuarta clase.  
Ocho ídem de quinta clase.  
La provincia de Valencia, con igual personal.

**Cádiz**

Un Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.  
Un Jefe de Negociado de tercera clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Dos ídem de segunda clase.  
Dos ídem de tercera clase.  
Cuatro ídem de cuarta clase.  
Seis ídem de quinta clase.

**Coruña**

Un Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.  
Dos Oficiales de primera clase.  
Dos ídem de segunda clase.  
Dos ídem de tercera clase.  
Tres ídem de cuarta clase.  
Seis ídem de quinta clase.

**Granada**

Un Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.  
Un Jefe de Negociado de segunda clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Un ídem de segunda clase.  
Dos ídem de tercera clase.  
Cuatro ídem de cuarta clase.  
Siete ídem de quinta clase.

**Málaga**

Un Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Dos ídem de segunda clase.  
Dos ídem de tercera clase.  
Cuatro ídem de cuarta clase.  
Seis ídem de quinta clase.

**PROVINCIAS DE SEGUNDA CLASE****Burgos**

Un Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.  
Un Jefe de Negociado de tercera clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Un ídem de segunda clase.  
Dos ídem de tercera clase.  
Tres ídem de cuarta clase.  
Seis ídem de quinta clase.

**Alicante**

Un Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.  
Un Jefe de Negociado de tercera clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Un ídem de segunda clase.  
Un ídem de tercera clase.  
Dos ídem de cuarta clase.  
Seis ídem de quinta clase.

**Córdoba**

Un Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.  
Un Jefe de Negociado de tercera clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Un ídem de segunda clase.  
Dos ídem de tercera clase.  
Tres ídem de cuarta clase.  
Siete ídem de quinta clase.

**Murcia**

Un Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.

Un Jefe de Negociado de tercera clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Un ídem de segunda clase.  
Dos ídem de tercera clase.  
Tres ídem de cuarta clase.  
Siete ídem de quinta clase.

**Oviedo**

Un Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.  
Un Jefe de Negociado de tercera clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Dos ídem de tercera clase.  
Tres ídem de cuarta clase.  
Siete ídem de quinta clase.

**Toledo**

Un Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Un ídem de segunda clase.  
Un ídem de tercera clase.  
Tres ídem de cuarta clase.  
Siete ídem de quinta clase.

**Valladolid**

Un Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.  
Un Jefe de Negociado de tercera clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Un ídem de segunda clase.  
Un ídem de tercera clase.  
Tres ídem de cuarta clase.  
Siete ídem de quinta clase.

**Zaragoza**

Un Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.  
Un Jefe de Negociado de tercera clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Un ídem de segunda clase.  
Un ídem de tercera clase.  
Dos ídem de cuarta clase.  
Siete ídem de quinta clase.

**PROVINCIAS DE TERCERA CLASE****Albacete**

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Un ídem de segunda clase.  
Dos ídem de tercera clase.  
Tres ídem de cuarta clase.  
Seis ídem de quinta clase.  
La provincia de Castellón con igual personal.

**Guadalajara**

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.  
Un Oficial de segunda clase.  
Dos ídem de tercera clase.  
Tres ídem de cuarta clase.  
Seis ídem de quinta clase.

**Huelva**

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.  
Un Oficial de primera clase.  
Un ídem de segunda clase.  
Dos ídem de tercera clase.  
Tres ídem de cuarta clase.  
Cinco ídem de quinta clase.

**Cáceres**

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.  
Un Oficial de segunda clase.  
Dos ídem de tercera clase.  
Tres ídem de cuarta clase.  
Seis ídem de quinta clase.

**Jaén**

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.

Un Oficial de segunda clase.  
 Dos ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Seis ídem de quinta clase.

*León*

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.  
 Un Oficial de primera clase.  
 Un ídem de segunda clase.  
 Dos ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Cinco ídem de quinta clase.

*Lérida*

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.  
 Un Oficial de segunda clase.  
 Dos ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Cinco ídem de quinta clase.

*Logroño*

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.  
 Un Oficial de primera clase.  
 Un ídem de segunda clase.  
 Dos ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Seis ídem de quinta clase.  
 Las provincias de Orense, Pontevedra, Salamanca y Tarragona, con igual personal.

*Lugo*

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.  
 Un Oficial de segunda clase.  
 Dos ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Seis ídem de quinta clase.

*Palencia*

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.  
 Un Oficial de segunda clase.  
 Dos ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Seis ídem de quinta clase.

*Santander*

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.  
 Un Oficial de primera clase.  
 Un ídem de segunda clase.  
 Dos ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Cinco ídem de quinta clase.  
 La provincia de Zamora con igual personal.

*Baleares*

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.  
 Un Oficial de segunda clase.  
 Dos ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Seis ídem de quinta clase.

*Cuenca*

Un Interventor, Jefe de Negociado de segunda clase.  
 Un Oficial de segunda clase.  
 Dos ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Cinco ídem de quinta clase.

*Almería*

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.  
 Un Oficial de primera clase.  
 Un ídem de segunda clase.  
 Dos ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Cinco ídem de quinta clase.

*Badajoz*

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.

Tres Oficiales de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Seis ídem de quinta clase.

*Ciudad Real*

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.  
 Un Oficial de segunda clase.  
 Dos ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Cinco ídem de quinta clase.

*Gerona*

Un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.  
 Un Oficial de primera clase.  
 Un ídem de segunda clase.  
 Dos ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Cinco ídem de quinta clase.

*Avila*

Un Interventor, Jefe de Negociado de segunda clase.  
 Un Oficial de primera clase.  
 Un ídem de segunda clase.  
 Dos ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Cinco ídem de quinta clase.  
 La provincia de Huesca, con igual personal.

*Canarias (Santa Cruz de Tenerife)*

Un Interventor, Jefe de Negociado de segunda clase.  
 Un oficial de primera clase.  
 Un ídem de segunda clase.  
 Dos ídem de cuarta clase.  
 Un ídem de quinta clase.

*Canarias (Las Palmas)*

Un Interventor, Jefe de Negociado de segunda clase.  
 Un oficial de primera clase.  
 Un ídem de tercera clase.  
 Un ídem de cuarta clase.  
 Dos ídem de quinta clase.

*Vizcaya*

Un Interventor Jefe de Negociado de segunda clase.  
 Dos Oficiales de tercera clase.  
 Un ídem de cuarta clase.  
 Un ídem de quinta clase.

*Alava*

Un Interventor, Jefe de Negociado de segunda clase.  
 Un Oficial de tercera clase.  
 Un ídem de cuarta clase.  
 Un ídem de quinta clase.  
 La provincia de Navarra, con igual personal.

*Guipúzcoa*

Un Interventor, Jefe de Negociado de segunda clase.  
 Dos Oficiales de tercera clase.  
 Un ídem de cuarta clase.  
 Un ídem de quinta clase.

*Segovia*

Un Interventor, Jefe de Negociado de segunda clase.  
 Un Oficial de primera clase.  
 Un ídem de segunda clase.  
 Un ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Cuatro ídem de quinta clase.

*Soria*

Un Interventor, Jefe de Negociado de segunda clase.  
 Un Oficial de segunda clase.  
 Dos ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Cuatro ídem de quinta clase.

*Teruel*

Un Interventor, Jefe de Negociado de segunda clase.  
 Un Oficial de primera clase.  
 Un ídem de segunda clase.  
 Dos ídem de tercera clase.  
 Tres ídem de cuarta clase.  
 Cuatro ídem de quinta clase.

*Administraciones de Aduanas**PERSONAL ADMINISTRATIVO**Alicante*

Un Alcaide, Oficial de tercera clase.

*Almería*

Un Alcaide, Oficial de quinta clase.  
 Un Recaudador, ídem de quinta clase.

*Baleares (Palma de Mallorca)*

Un Alcaide-Marchamador, Oficial de quinta clase.

*Barcelona*

Un Recaudador, Jefe de Negociado de segunda clase.  
 Un Alcaide, ídem de segunda clase.

Cuatro Marchamadores, Oficiales de quinta clase.  
 Un Pesador, ídem de quinta clase.

*Murcia (Cartagena)*

Un Alcaide, Oficial de cuarta clase.  
 Un Recaudador de los derechos de Aduanas y arbitrios de las obras del puerto, ídem de cuarta clase.

*Cáceres (Valencia de Alcántara)*

Un Alcaide, Oficial de quinta clase.  
 Un Recaudador, ídem de quinta clase.

*Cádiz*

Un Alcaide, Oficial de tercera clase.  
 Un guardaalmacén depósito comercial, ídem de tercera clase.  
 Un Recaudador, ídem de cuarta clase.

*Coruña*

Un Alcaide, Oficial de tercera clase.

*Gerona Port-Bou*

Un Alcaide, Oficial de tercera clase.  
 Un Recaudador, ídem de tercera clase.

*Guipúzcoa (San Sebastián)*

Un Alcaide, Oficial de quinta clase.

*Irún*

Un Recaudador-Depositario, Oficial de primera clase.  
 Un Alcaide, ídem de segunda clase.  
 Un Auxiliar de Caja, ídem de quinta clase.  
 Un Ayudante de la Alcaldía, Jefe de Sección de Marchamos, ídem de quinta clase.

*Pasajes*

Un Recaudador, Oficial de cuarta clase.  
 Un Alcaide-Marchamador, ídem de quinta clase.

*Málaga*

Un Alcaide, Oficial de segunda clase.  
 Un Recaudador, ídem de cuarta clase.  
 Un Marchamador, ídem de quinta clase.

*Oviedo (Gijón)*

Un Recaudador-Depositario, Oficial de cuarta clase.

*Pontevedra (Vigo)*

Un Recaudador-Depositario, Oficial de cuarta clase.  
 Un Alcaide-Marchamador, ídem de cuarta clase.

*Villagarcta (Carril)*

Un Alcaide-Marchamador, Oficial de quinta clase.

*Santander*

Un Alcaide, Oficial de segunda clase.  
 Un Recaudador, ídem de cuarta clase.  
 Un Marchamador, ídem de quinta clase.

*Sevilla*

Un Alcaide, Oficial de tercera clase.  
 Un Recaudador-Depositario, ídem de cuarta clase.

*Tarragona*

Un Recaudador, Oficial de cuarta clase.  
 Un Alcaide-Marchamador, ídem de quinta clase.

*Valencia*

Un Alcaide, Oficial de segunda clase.  
 Un Recaudador-Depositario, ídem de cuarta clase.  
 Un Marchamador, ídem de quinta clase.

*Vizcaya (Bilbao)*

Un Alcaide, Oficial de segunda clase.  
 Un Recaudador, ídem de tercera clase.  
 Un Marchamador, ídem de quinta clase.  
 Un Pesador, ídem de quinta clase.

*Canarias (Santa Cruz de Tenerife)*

Un Oficial, Oficial de quinta clase.  
 Un Celador de primera, ídem de quinta clase.

*Ciudad Real de las Palmas*

Un Oficial, Oficial de quinta clase.  
 Un Celador de primera, ídem de quinta clase.

*Santa Cruz de la Palma*

Un Oficial, Oficial de quinta clase.

*SERVICIO DE ALCOHOLES**Alava*

Un Oficial para el Negociado de Alcoholes en la Administración de Propiedades e Impuestos, Oficial de cuarta clase.

*Albacete*

Un Oficial para el Negociado de Alcoholes en la Administra-